

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, M.P. E INERCIA DIGITAL, S.L. PARA EL IMPULSO DEL EMPRENDIMIENTO.

En Sevilla, a fecha de firma digital.

REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Escacena Ortega, en calidad de **Director General de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, M.P. (en adelante Andalucía Emprende)** con C.I.F.: G-91019794 y domicilio a efecto de notificaciones en Parque Tecnológico (PCT Cartuja), calle Américo Vespucio, nº 3, 1ª planta. Edificio C-7, C.P. 41092 de Sevilla, en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Rafael José Díaz Escudero, bajo el número nº 1169 de su Protocolo, el día 30 de junio de 2023.

Y de otra parte, Doña Caridad Martínez Carrillo de Albornoz, con DNI 34Q, en calidad de representante legal de la entidad de formación Inercia Digital S.L., con NIF B21492749, titular del centro formativo Centro de formación e innovación de Inercia Digital, y con código asignado en Registro 66183, localizado en Huelva, dirección Plaza Tallista Miguel Hierro Número 9, A, código postal 21007, correo electrónico contacta@inerciadigital.com teléfono 674002490.

Las partes con capacidad jurídica y legitimación bastante, y en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen,

EXPONEN

PRIMERO.- Que Andalucía Emprende es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía, perteneciente al Sector Público Andaluz de acuerdo con lo establecido en el *artículo 78 y ss de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*, adscrita, en la actualidad, a la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, conforme con lo establecido en el *Decreto 574/2022, de 27 de diciembre por el que se modifica el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación*.

SEGUNDO.- Que Inercia Digital S.L., es un centro de formación profesional de excelencia especializado en formación e innovación en competencias digitales a nivel internacional, que actúa como miembro de la 'Coalición de Competencias y Empleos Digitales' de la Comisión Europea desde 2017, recibiendo el Certificado de Empresa Joven Innovadora por AENOR en 2015, y siendo galardonada como empresa innovadora por la Diputación de Huelva en 2023, que tiene como objetivo impulsar la formación e innovación en competencias digitales a nivel internacional, con el fin de producir cambios significativos en el ámbito de la educación, fomentando el empleo y la ciudadanía activa en la sociedad digital

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	3DCCPAQ	PÁG. 1/7	

TERCERO.- Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, tiene por objeto la constitución y ordenación de un sistema único e integrado de formación profesional que se desarrollará mediante una distribución adecuada de los procesos formativos entre los centros de formación profesional y las empresas u organismos equiparados, contribuyendo ambos al logro de las competencias previstas en cada oferta de formación.

CUARTO.- Que ambas entidades comparten intereses, servicios complementarios e intención común en colaborar y contribuir al desarrollo y ejecución de las medidas descritas y por tanto, ambas partes, declaran su voluntad de suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre ambas entidades para posibilitar el desarrollo de estancias de formación en empresa de personas en formación, en el marco del Sistema de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, incorporando al presente documento, a lo largo de su periodo de vigencia, la relación de tutores y alumnado que realizarán las prácticas, junto con su plan de formación previsto, que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.3 Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

SEGUNDA.- Las personas en formación seleccionadas, hasta dos, cursando el certificado profesional Habilitación para la Docencia en Grados A,B y C del Sistema de Formación Profesional, grado C, nivel 3 y código SSCE0110, desarrollarán el plan de formación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.3 Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en las instalaciones de Andalucía Emprende sitas en Huelva, dirección Avda. Villa de Madrid, 17, código postal 21001 (correo electrónico info@andaluciaemprende.es y nº de teléfono 955929806), sin que ello implique en ninguna circunstancia, relación laboral alguna con Andalucía Emprende.

TERCERA.- Por parte de Andalucía Emprende, se designará para cada persona en formación, como tutor o tutora, a un o una profesional que posea la cualificación o experiencia profesional adecuada para ejercer esta función, atendiendo a las prioridades establecidas en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y en el Real Decreto 659/2023, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Por su parte, el centro de formación designará, para cada persona en formación, un tutor o tutora que realizará las funciones recogidas en el artículo 60 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	3DCCPAQ	PÁG. 2/7	

de marzo, facilitando las relaciones para mantener la continuidad entre las diferentes fases y actividades del recorrido formativo diseñado.

CUARTA.- Ambas partes acordarán los periodos de tiempo que se especifiquen en cada práctica a desarrollar, incluyendo el plan formativo correspondiente a cada alumno en práctica, adjunto como anexo, la siguiente información:

- Datos identificativos de la persona en formación y de los tutores/as duales de la empresa y del centro de formación.
- Los resultados de aprendizaje o capacidades que se realizarán en las instalaciones y dependencias de la empresa u organismo equiparado y en el centro de formación.
- En su caso, otras actividades formativas que, por su especificidad e interés para la formación de la persona, pudieran plantearse en términos de complementos formativos.
- Distribución horaria y jornada de las personas en formación en las empresas u organismos equiparados, así como su organización por días a la semana, por semanas, por quincenas, por meses u otra distribución, respetando lo establecido sobre la duración en la normativa reguladora.
- Compromiso de la persona en formación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula undécima.
- Centros de trabajo en los que se realizará la formación en empresa.
- Las medidas, apoyos y adaptaciones necesarias, en su caso, para personas con necesidades específicas de apoyo para el desarrollo de sus periodos formativos en empresa u organismo equiparado.

Este plan formativo deberá estar firmado por los tutores designados en Andalucía Emprende y el centro de formación profesional así como por la persona en formación.

QUINTA.- El desarrollo del plan de formación y sus actividades de aprendizaje en la empresa u organismo equiparado será objeto de evaluación por parte del tutor o tutora del centro de formación, en colaboración con el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

SEXTA.- La persona en formación, en ningún caso, tendrá vinculación laboral con Andalucía Emprende, no interfiriendo tampoco su periodo de formación con el derecho y obligación del alumno a asistir a las actividades lectivas en el centro de formación que previamente se hayan planificado en el plan formativo acordado.

Asimismo, Andalucía Emprende establecerá, conjuntamente con el centro de formación, un calendario y una organización horaria para la persona en formación compatible con el calendario correspondiente al centro de formación. En los casos en los que, para cumplir el plan formativo, se necesite movilidad horaria o territorial, esta deberá solicitarse de manera motivada a la Administración competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.2.f) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	3DCCPAQ	PÁG. 3/7	

En todo caso, las prácticas desempeñadas en Andalucía Emprende no serán remuneradas, correspondiendo las obligaciones con respecto a la Seguridad Social a **Inercia Digital S.L.** responsable de la oferta formativa, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

SÉPTIMA.- Inercia Digital S.L. suscribirá una póliza de seguro de accidentes y de responsabilidad civil frente a terceros para mejorar las indemnizaciones y cubrir los daños a terceros o la responsabilidad civil de la persona en formación durante su actividad en la empresa en el marco de su formación. La póliza de seguro de accidentes solo deberá suscribirse para el alumnado que no se encuentre incluido en el ámbito de aplicación de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. En todo caso, la póliza dará cobertura a la responsabilidad civil frente a terceros en que pudiese incurrir todas las personas que participen como alumnado en la formación de grado C durante su estancia en la empresa.

Las coberturas mínimas contratadas por Inercia Digital SL de las pólizas de seguros de accidentes y responsabilidad civil estarán conforme a lo dispuesto en la Resolución de 5 de diciembre de 2024, y en la Resolución de 13 de febrero de 2025 que modifica la anterior, ambas de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

OCTAVA.- Inercia Digital, S.L. informará al alumnado de sus obligaciones antes del inicio de la formación en la empresa, siendo las siguientes:

- Cumplir con el calendario y horario formativo establecido.
- Cumplir con las normas establecidas por Andalucía Emprende, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.
- Aplicar y cumplir adecuadamente con las tareas formativas que se le encomienden, de acuerdo con su plan de formación y la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de la misma.
- Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.
- Comunicar a Andalucía Emprende con la antelación que sea posible cualquier ausencia.
- Respetar la máxima confidencialidad durante su periodo de formación en la empresa u organismo equiparado y a la finalización de la misma. No podrá reproducir o almacenar datos de la empresa u organismo equiparado, ni proceder a su transmisión, cualquiera que sea el medio utilizado para ello, sin permiso expreso del tutor o tutora de Andalucía Emprende.

NOVENA.- El presente Convenio entrará en vigor a los efectos establecidos el día de su firma por ambas partes, y se extinguirá una vez finalice el periodo de prácticas citado en el anexo.

DÉCIMA.- Además de por el transcurso de su periodo de vigencia, el presente Convenio se podrá extinguir por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, así como por mutuo acuerdo entre las partes, por causas justificadas, y previa comunicación por

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	3DCCPAQ	PÁG. 4/7	

escrito entre ellas con una antelación mínima de un mes a la fecha en la que se pretenda tenga eficacia ese acuerdo.

Igualmente, se podrá extinguir su vigencia por cualesquiera otras causas que resulten de aplicación en virtud de la normativa vigente o por alguna de las siguientes circunstancias:

- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, incumplimiento del plan formativo, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Se podrá rescindir para una determinada persona en formación, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluida o excluidas de su participación por decisión unilateral del centro de formación profesional, de Andalucía Emprende, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento del plan formativo por parte de la persona en formación.
- Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas, de conformidad con lo establecido en la normativa específica que regule la oferta formativa, o en su caso, con lo dispuesto en con el artículo 11.3 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.
- Actitudes incorrectas.
- Falta de aprovechamiento por parte de la persona en formación.

UNDÉCIMA.- La modificación del presente Convenio se podrá acordar unánimemente por las entidades firmantes, debiendo ser expresado por escrito y adjuntado como anexo al mismo.

DUODÉCIMA.- El presente Convenio no supone aportación económica alguna por parte de las entidades firmantes. Asimismo, el personal de cada entidad que colabore en el desarrollo de las actuaciones que se impulsen en el ámbito de los compromisos asumidos en la cláusula segunda, mantendrá su vinculación contractual y de empleo con su entidad de procedencia, de la que recibirá las instrucciones y directrices de trabajo para el buen fin de la colaboración establecida en el presente documento.

DECIMOTERCERA.- Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, uno de los cuales será titular de la presidencia y otro ejercerá la secretaría, siendo cada cual competente para elegir a sus propios representantes. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este documento.

La Comisión dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año. Su función será la de velar por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como resolver las cuestiones de interpretación que se puedan plantear.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	3DCCPAQ	PÁG. 5/7	

DECIMOCUARTA.- A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Convenio, les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 65/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 3/2018, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto de los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Según artículo 26 del mencionado Reglamento (UE) 2016/679, ambas partes serán consideradas corresponsables del tratamiento, determinando de modo transparente y de mutuo acuerdo sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas, en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos que el interesado podrá ejercer frente a, y en contra de, cada una de las partes y a sus respectivas obligaciones de suministro de información.

DECIMOQUINTA.- Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse por la Comisión de seguimiento.

No obstante, para el caso de desacuerdo sobre aplicación e interpretación de las cláusulas contenidas en el presente documento, así como en caso de incumplimiento de las mismas, las partes, con renuncia al fuero que pueda corresponderles, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Huelva.

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, lo firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.

Fdo.: D. Daniel Escacena Ortega.
Director General de Andalucía Emprende,
Fundación Pública Andaluza, M.P.

Fdo.: D^a. Caridad Martínez Carrillo de Albornoz.
Representante Legal de Inercia Digital, S.L.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	3DCCPAQ	PÁG. 6/7	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	83DCCPAQ	PÁG. 7/7	